CMA
ARCHITECTS &
ENGINEERS LLP

Founded in 1959

14 de febrero de 2007

Sr. Javier J. Rúa, Subsecretario
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales
P.O. Box 366147
San Juan, Puerto Rico 00936

O-CE-EJPO1-SJ-00342-25092006
06XJ2-CET00-08528; 2006-80-0418-JPU
El Nuevo Comandante
PR-3, Km. 16.2
Sector Hipódromo El Comandante
Bo. Canovanillas, Canóvanas
CMA file 05201

Estimado subsecretario Rúa:

Hacemos referencia a la carta del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) fechada el 16 de octubre de 2006. En la misma solicita información adicional para realizar la correspondiente evaluación del proyecto.

Deseamos informar que como parte de la Consulta de Ubicación, oportunamente estaremos presentando a la Junta de Planificación (JP) una Declaración de Impacto Ambiental. En la misma estaremos atendiendo los asuntos indicados en su carta. No obstante, aprovechamos la oportunidad adelantar información solicitada sobre los cuerpos de agua (perennes e intermitentes) existentes en el predio y la vegetación asociada a estos. Dicha información también atiende el asunto referente al siguiente comentario indicado en su carta, ".... según el plano esquemático del proyecto se propone la construcción de una parte del componente y comercial mixto sobre una quebrada que discurre por el predio."

Sobre los asuntos antes mencionados presentamos la siguiente información para su evaluación:

El cuadrángulo topográfico del Servicio Geológico (USGS, por sus siglas en inglés) y en los mapas de inundación de la Agencia para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) identifican la presencia de dos (2) cuerpos de agua en el predio. Uno de estos se ilustra sin nombre en el lado Oeste del predio. El otro identificado como Quebrada Bocaforma se ilustra en el lado Este del predio. Véase Figuras 1 y 2, adjuntas.

El mapa topográfico del USGS fue realizado en el 1969. El mismo está basado en el análisis estereoscópico de fotos aéreas tomadas durante el año 1941. Luego en 1982 se realizó una revisión a ciertas áreas las cuales están presentadas en color púrpura y áreas de bosques. Esta revisión fue realizada mediante el análisis de fotos aéreas tomadas durante el año 1977 e información de otras fuentes.

El mapa de suelos del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) identifica la Quebrada Bocaforma en el lado Este del predio. Sin embargo, ilustra en el lado Oeste y Norte del predio una corriente intermitente con una configuración diferente a la del topográfico. Este mapa fue completado en el 1973. No obstante, la mayor parte del trabajo de campo fue realizado en el periodo comprendido entre los años 1962 a 1968. A tales efecto, el mapa de suelos indica que "Unless otherwise indicated, statements in the publication refer to conditions in the area in 1969." Véase Figura 3, adjunta.

El mapa de humedales del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (USFWS, por sus siglas en inglés) ilustra la Quebrada Bocaforma en el lado Este del predio. No obstante, en el lado Oeste del predio no ilustra cuerpos de agua. Este mapa fue preparado utilizando fotografía aérea de Febrero 1983. Véase Figura 4, adjunta.

También se revisaron fotos aéreas históricas de 1937 a 2006 y los planos de la Cantera El Hipódromo. De este ejercicio se encontró que el área ha sido modificada considerablemente. Véase Fotos Aéreas 1937 a 2006 adjuntas.

Según las fotografías aéreas e información obtenida de la División de Corteza Terrestre del DRNA, en el área del proyecto opera una cantera desde 1991. La misma fue autorizada mediante Permiso de Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre FP-049-90. Dicho permiso se encuentra vigente mediante el permiso DRNA-CT-FP-009-005, renovación expedida el 10 de julio de 2006.

Tanto los mapas como las fotos aéreas identifican una cantera en el predio, al igual que la Quebada Bocaforma. Sin embargo, presenta información variada sobre el patrón y existencia del cuerpo de agua sin nombre ilustrado en el cuadrángulo topográfico. A tales efecto, además de la revisión bibliográfica antes mencionada, especialistas ambientales de CMA realizaron varias visitas al predio. Las mismas fueron realizadas en noviembre y diciembre 2006. En dichas visitas solo identificaron la Quebrada Bocaforma y el humedal al Este del predio como los únicos cuerpos de agua presentes en el predio con flujo de agua intermitente y/o perenne. También se observó un sistema de manejo de aguas de escorrentía como parte de las medidas de control de erosión y sedimentación de la cantera requeridas por la reglamentación estatal y federal aplicable. Estos drenajes son efímeros ya que a través de los mismos solo discurre el agua proveniente de las medidas de control de polvo fugitivo y la que genera el predio durante eventos de lluvia solamente.

A continuación una descripción de las áreas que contienen cuerpos de agua, drenajes y humedales. Véase Plano D-1.

Area 1 a la 3: Drenajes de la Carretera de Acceso al Hipódromo El Comandante

Estas áreas son drenajes construidos y mantenidos para encausar las aguas de escorrentía provenientes de la carretera de acceso al Hipódromo El Comandante. A través de los mismos discurre agua durante eventos de lluvia solamente. La vegetación dominante observada consiste de: Yerba Bahía (*Paspalum notatum*), Yerba San Agustín (*Stenotaphrum secundatum*), Pata de Gallina (*Eleusine indica*), Yerba de guinea (*Urochloa maxima*), Yerba Bermuda (*Cynodon dactylon*) y Bambú (*Bambusa vulgaris*). En los topes de los drenajes fueron sembrados como elemento paisajista especies como: Palma Real (*Roystonea borinquena*), palma Adonidia (*Veitchia merrillii*), Crotón (*Codiaeum variegatum*), y Amapolas (*Hibiscus sp.*). Véase Fotos 1 a 6.

Area 4: Charca de Retención de Sedimentos y Escorrentías

Este sector ha sufrido cambios topográficos significativos como consecuencia de actividades autorizadas de extracción de la corteza terrestre. La misma ha sido utilizada como charca de retención de sedimentos y escorrentías. La vegetación observada en el área consiste principalmente de Yerba de guinea (*Urochloa maxima*) y *Sesbania sp.* En esta área es notable la mezcla de sedimentos por las actividades de movimiento de tierra. En esta área no se observó agua. Véase Fotos 7 y 8.

Area 5: Zona de Extracción Activa

Esta zona comprende el área donde actualmente se están realizando actividades de extracción de material de la corteza terrestre. El área contiene poca o ninguna vegetación. Entre las especies observadas se encuentran: Yerba de guinea (*Urochloa maxima*), Zarcilla (*Leucaena leucocephala*), Albizia (*Albizia procera*), Margarita (*Tridax procumbens*) Cadillo (*Urena lobata*) y Yerba rosada (*Tricholaena repens*). Véase Fotos 9 y 10

Area 6: Drenaje de Area 4 y 5

Esta consiste de una zanja por donde discurren las aguas de escorrentía del predio. En esta área no se detectó la presencia de agua en la zanja. En el área es evidente la mezcla del terreno por las actividades de extracción de material de corteza terrestre y escombros y asfalto. Entre la vegetación observada en la zanja y en los bordes de la misma se encuentran: Yerba de

guinea (*Urochloa maxima*), Albizia (*Albizia procera*), Escoba (*Sida acuta*), Aguinaldo amarillo (*Merremia umbellata*), Habicuela parada (*Macroptilium lathyroides*) y Yerba rosada (*Tricholaena repens*).Véase Fotos 11 a 14.

Area 7: Retención de Sedimentos y Escorrentías

Al igual que el área 4 la misma ha sido utilizada como área de retención de sedimentos y escorrentías. Esta también ha sido alterada. Entre las especies de vegetación observada se encuentran: Yerba de guinea (*Urochloa maxima*), Malojillo (*Brachiaria purpurascens*), Aguinaldo amarillo (*Merremia umbellata*), Habicuela parada (*Macroptilium lathyroides*). En el área ercana al cruce del drenaje de la PR-3 se observó Yautía Malanga (Colocasia esculentus). Véase Foto 15.

Area 8: Humedal

Esta área comprende el área de humedal al Este de predio colindante con la Quebrada Bocaforma. La vegetación observada en el área contiene grandes cantidades de especies que pueden encontrarse en áreas de húmedas tales como: Enea (Typha dominguensis), y Yautía malanga (*Colocasia esculentus*). También se observó Malojillo (*Brachiaria purpurascens*) y Albizia (*Albizia procera*). Esta área está delimitada por el pie del talud de las áreas de tierra firme. Véase Fotos 16 a 18.

Por tanto, el proyecto según presentado no incluye obras de construcción, ni relleno sobre cuerpos de agua perenne y/o intermitente. La única corriente de agua perenne es la Quebrada Bocaforma. La misma se encuentra en el lado Este del predio, y tanto ésta como el humedal asociado a la misma están incluidos en el área propuesta para conservación.

Esperamos que la información sometida sea de su conformidad como para merecer su endoso.

Atentamente,

José A. Carro-Miranda
Socio

Anejos

FIGURAS

Figura Núm. 1 – Figura Núm. 4

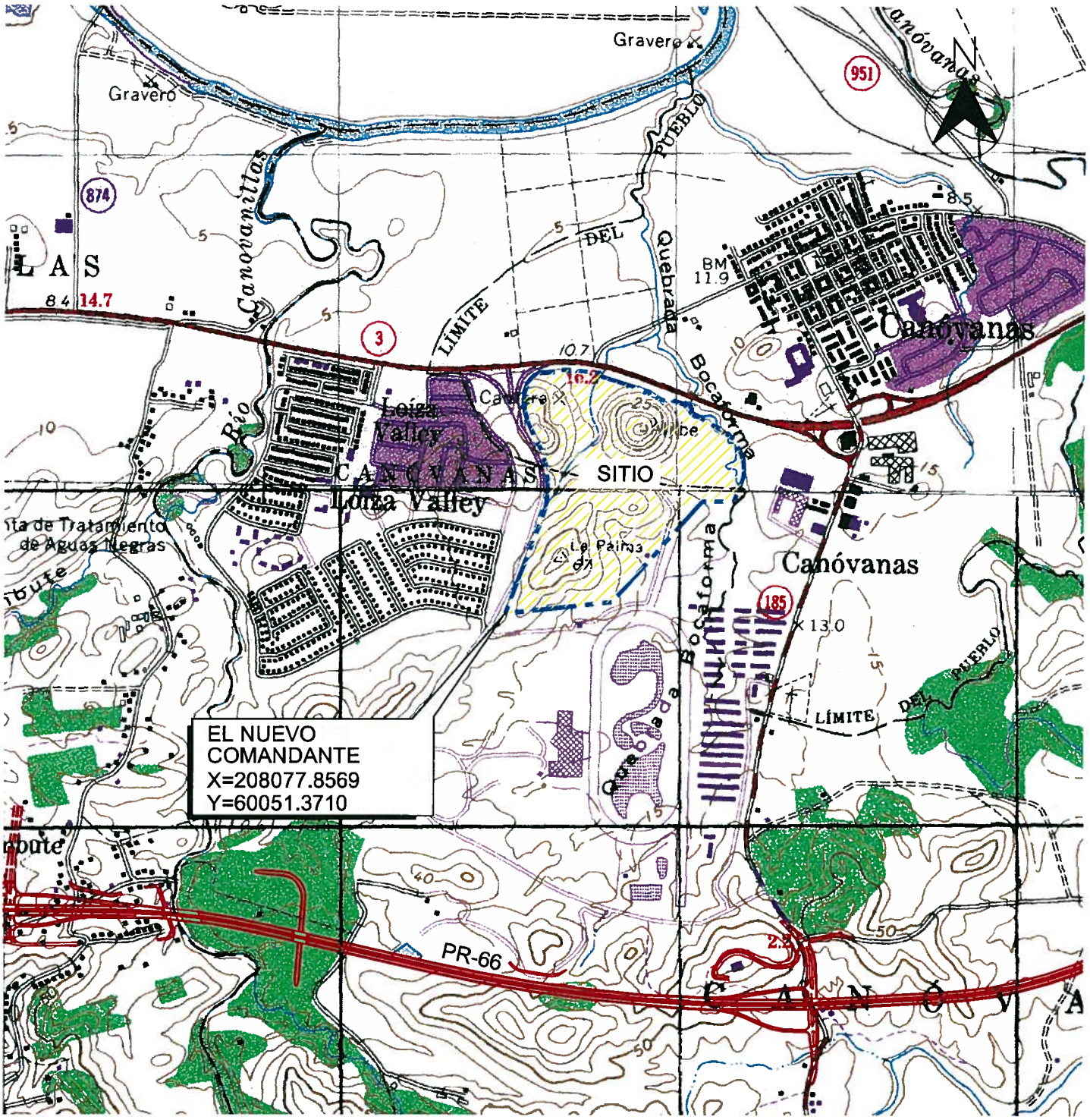

LEGEND:

PERENNIAL STREAM
CORRIENTE DE AGUA PERENNE

FUENTE:
① CAROLINA AND GURABO QUADRANGLE USGS GEOLOGICAL MAP REVISADO:1982 (PR-66 AÑADIDO)
② USGS TOPOGRAPHIC MAP SIMBOLS

MAPA DE LOCALIZACION

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:20,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 1 OCT 2, 2006

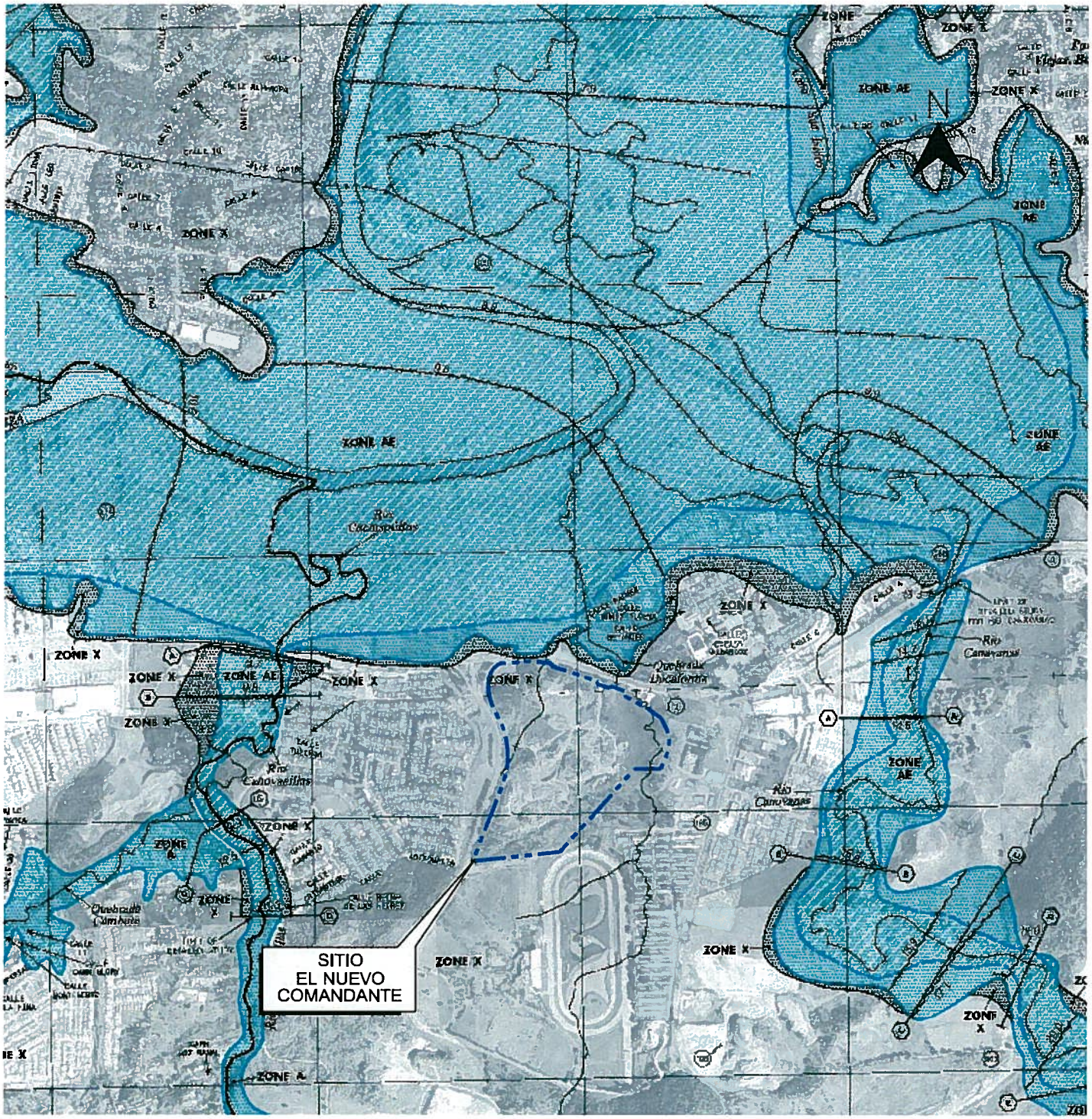

LEGEND:

OTHER AREAS

ZONE X — Areas determined to be outside the 0.2% annual chance floodplain.

FUENTE:
"FEMA FLOOD INSURANCE RATE MAP
PANEL 72000C0760H
APRIL 19, 2005

MAPA DE INUNDACION

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

CMA No. 05201 1:20,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 2 OCT 2, 2006

LEGEND:

—— · · · · —— UNCLASSIFIED INTERMITTENT STREAM

FUENTE:
USDA–SCS
"SOIL SURVEY OF HUMACAO AREA OF EASTERN PUERTO RICO"
SHEET NUM.5 JANUARY 1977

MAPA DE SUELOS

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:20,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 3 OCT 2, 2006

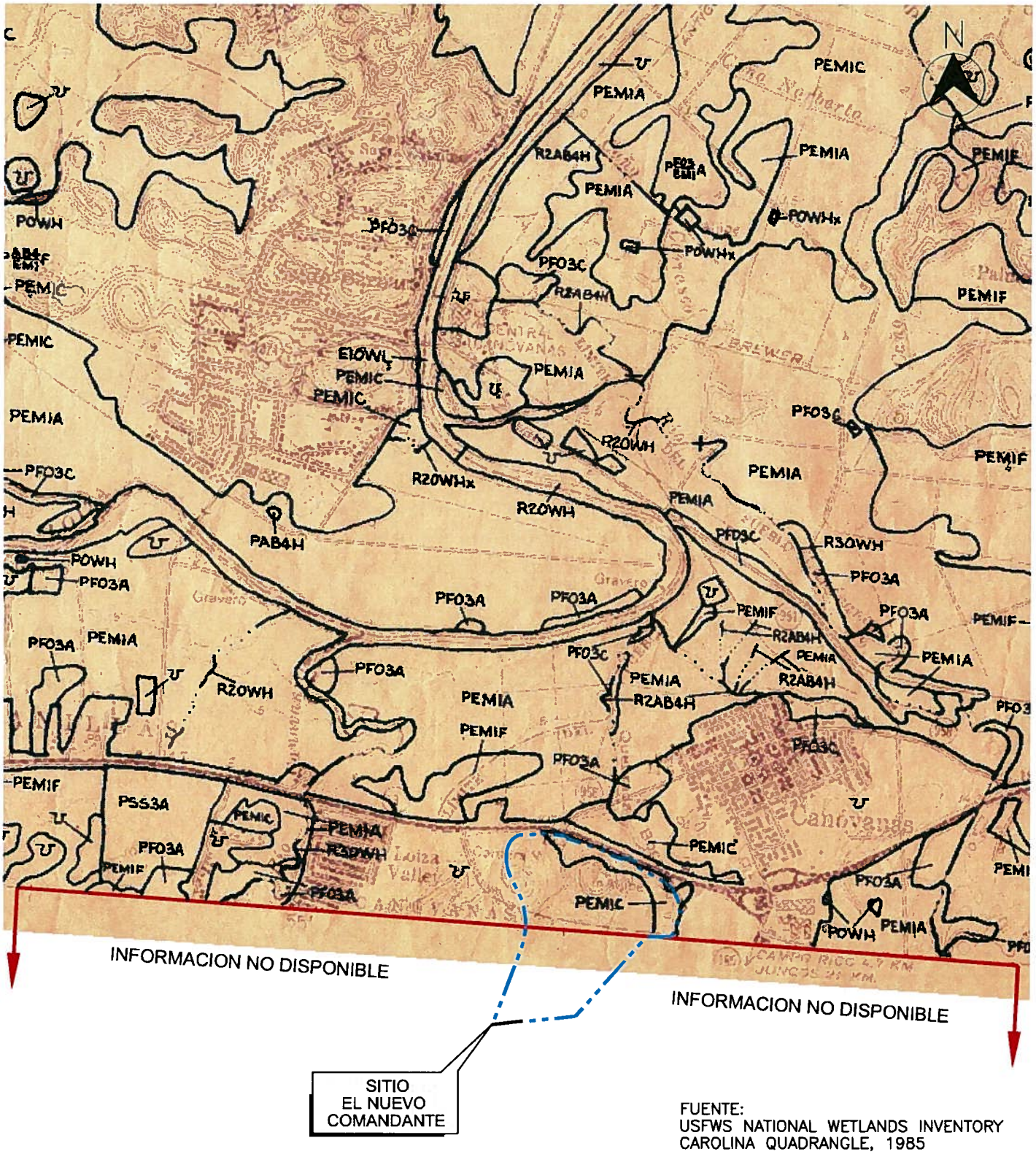

FUENTE:
USFWS NATIONAL WETLANDS INVENTORY
CAROLINA QUADRANGLE, 1985

NWI MAPA HUMEDALES

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:20,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 4 OCT 2, 2006

FOTOS AEREAS

Fotos desde 1937 hasta 2006

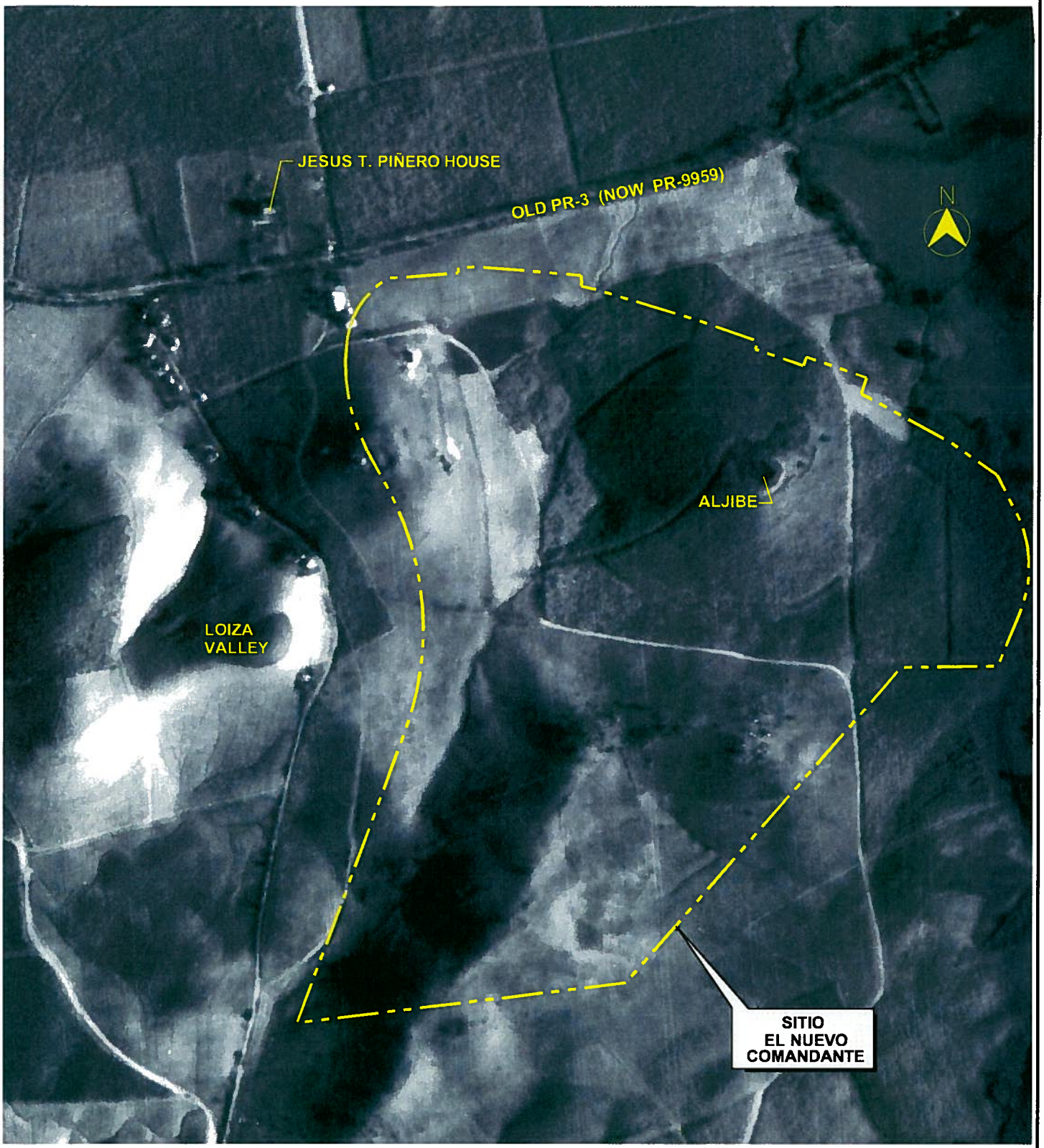

FOTO AEREA - 1937

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 5 OCT 2, 2006

CMA No. 05201 1:5,000

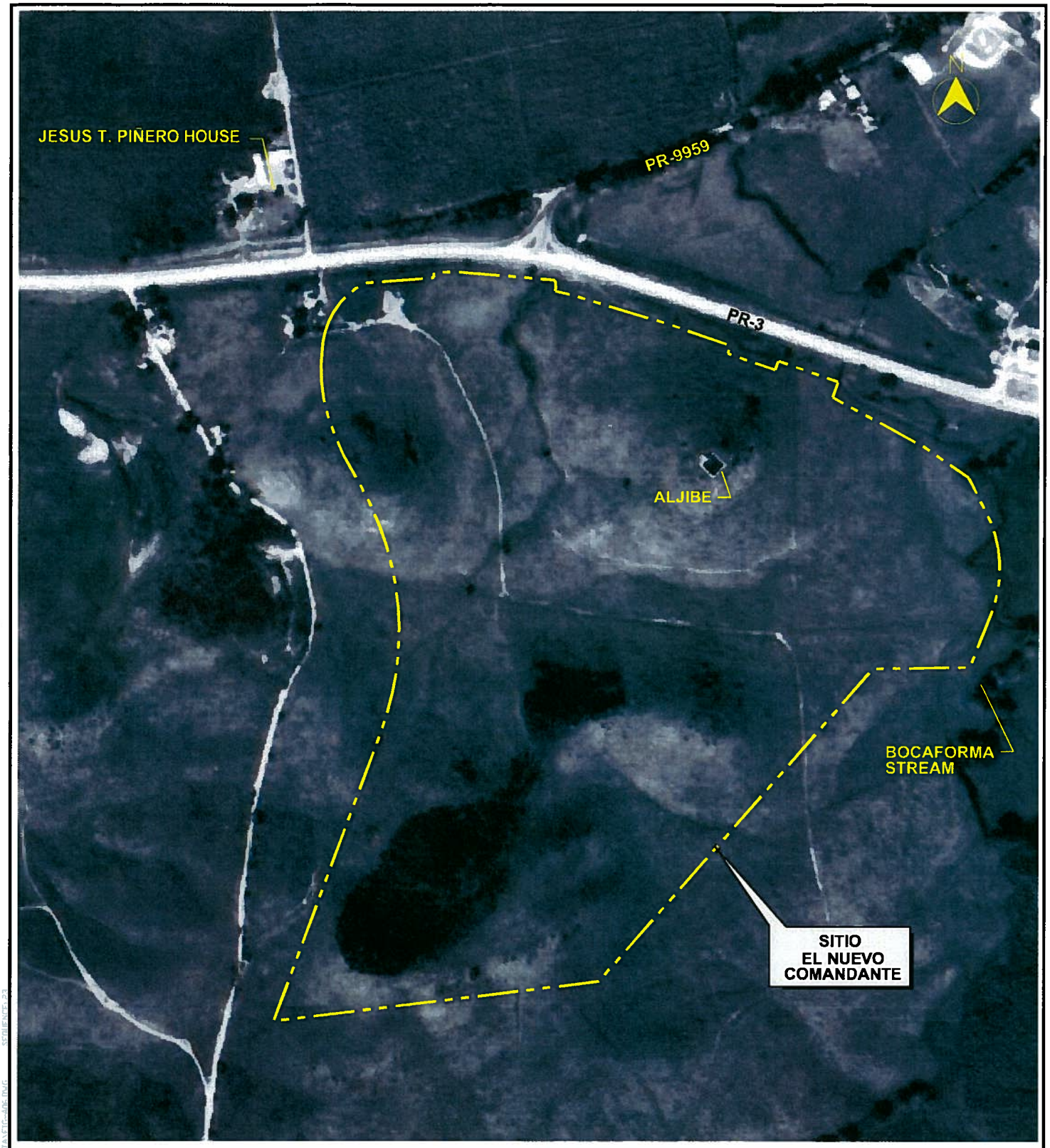

FOTO AEREA - 1962

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 6 OCT 2, 2006

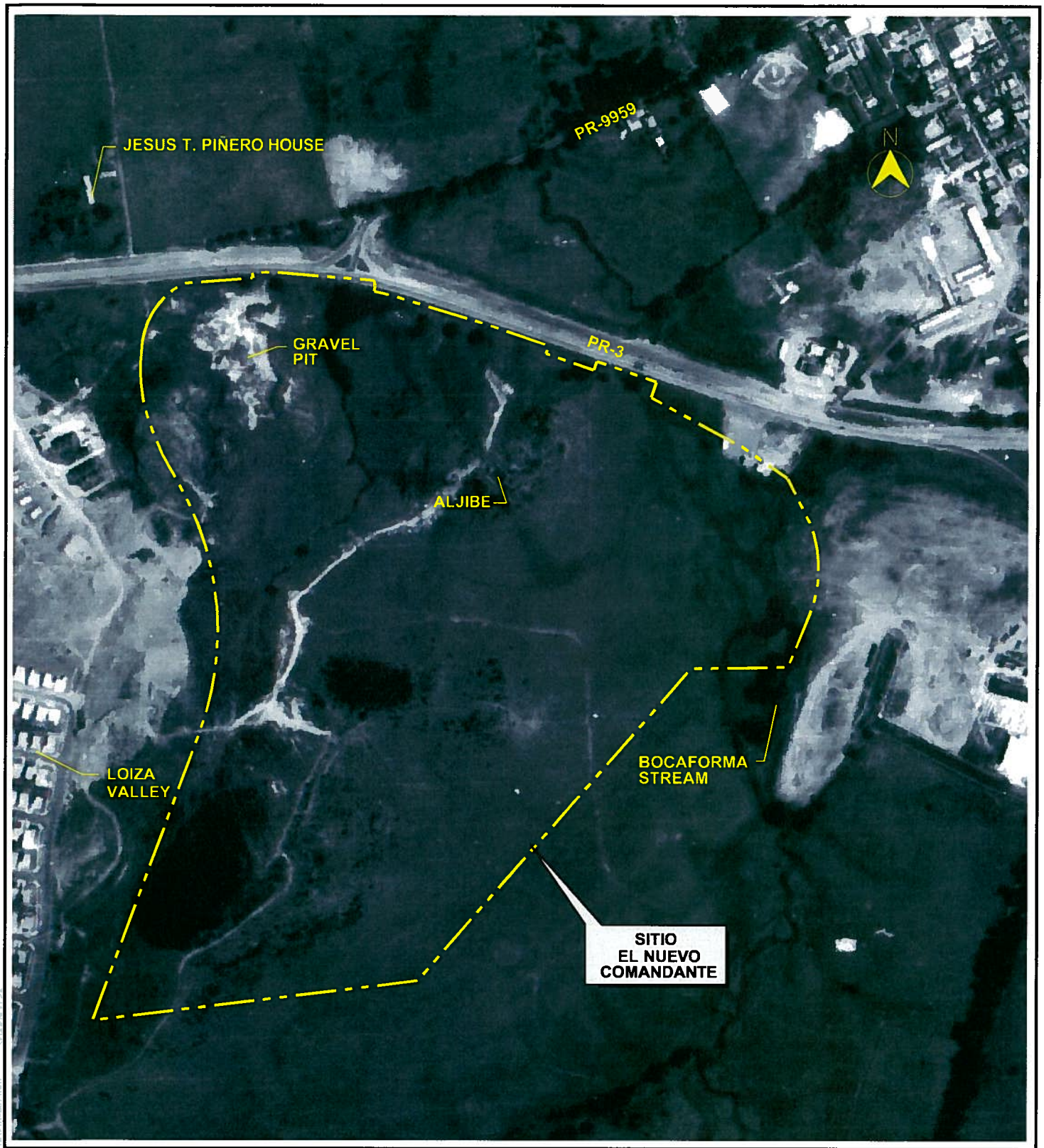

FOTO AEREA - 1971

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 7 OCT 2, 2006

FOTO AEREA - 1981

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 8 OCT 2, 2006

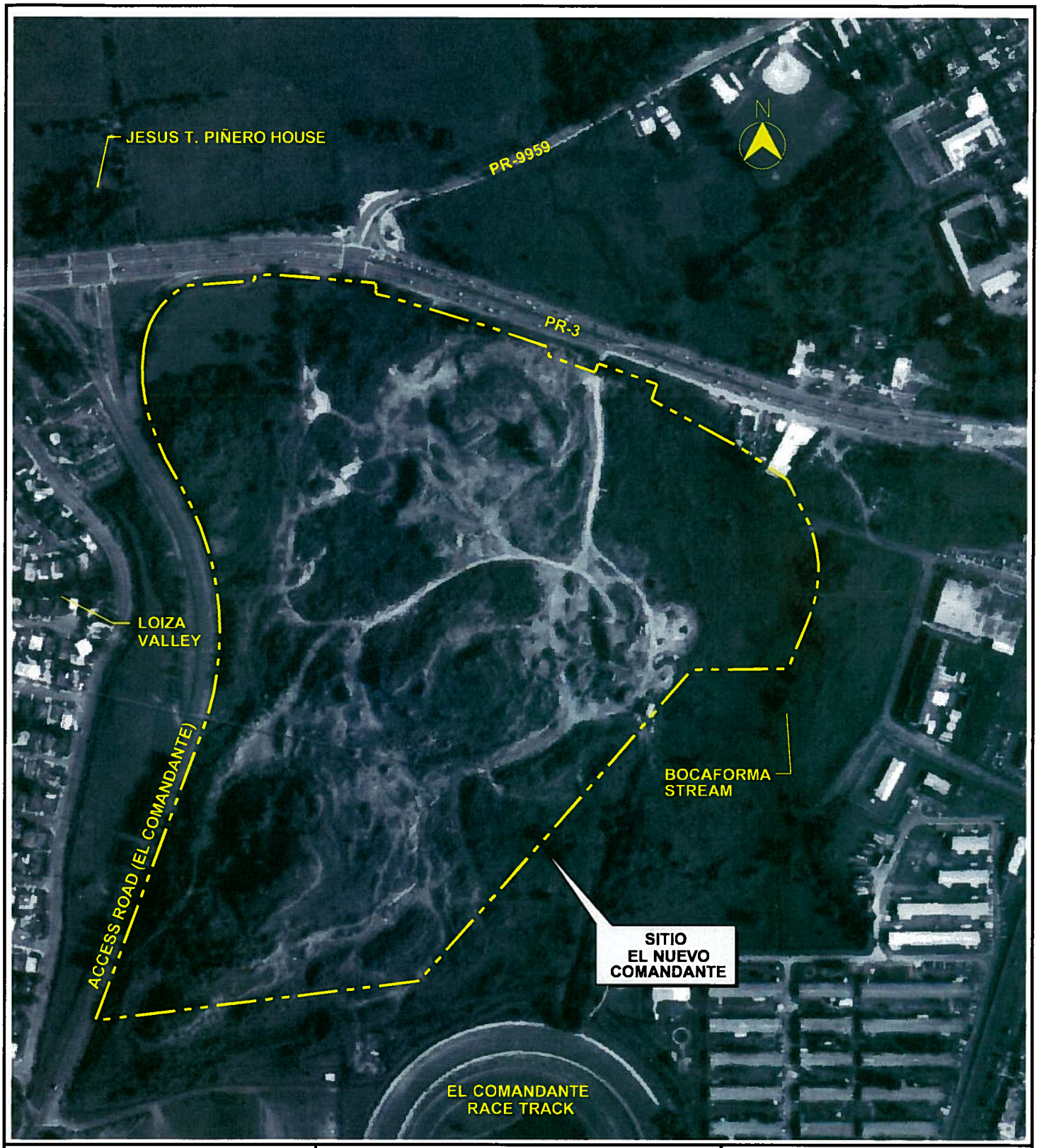

FOTO AEREA - 1991

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-792-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 9 OCT 2, 2006

FOTO AEREA - 2005

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 10 OCT 2, 2006

FOTO AEREA - AGOSTO 2006

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

CMA No. 05201 1:5,000

CANOVANAS PUERTO RICO
FIGURA 11 OCT 2, 2006

FOTOGRAFIAS

Fotografías del Sitio

FOTO NUM. 1

FOTO NUM. 2
ZANJA QUE RECOGE LAS AGUAS
DE LA CALLE DE ACCESO. (AREA 1)

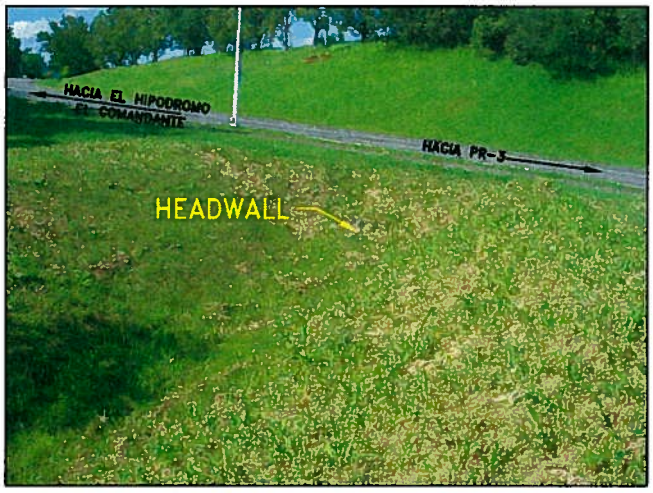

FOTO NUM. 3
DRENAJE QUE RECOGE LAS AGUAS
ZANJA DE LA CALLE DE
ACCESO. (AREA 2)

FOTO NUM. 4
VISTA HACIA EL DRENAJE.
(AREA 2)

PROPOSITO: CMA No. 05201 NO A ESCALA	FOTOS DEL AREA CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP 1509 F.D. Roosevelt Ave. San Juan, Puerto Rico 00968 Tel: 787-792-1509 Fax: 787-782-0687 E-mail: cma@sjpr.com www.cma-sjpr.com	PROYECTO: EL NUEVO COMANDANTE CANOVANAS PUERTO RICO FOTO 1 01/16/07

FOTO NUM. 5
DRENAJE QUE RECOGE LAS AGUAS DE LA ZONA DE LA CALLE ACCESO. (AREA 3)

FOTO NUM. 6
VISTA HACIA EL ESTE DEL DRENAJE. (AREA 3)

FOTO NUM. 7
VISTA HACIA EL OESTE. (AREA 4)

FOTO NUM. 8
MEZCLA DE TIPO DE TERRENO POR LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCION. (AREA 4)

PROPOSITO:

CMA No. 05201 NO A ESCALA

FOTOS DEL AREA

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CANOVANAS PUERTO RICO
FOTO 2 01/16/07

FOTO NUM. 9
AREA DE EXTRACCION. (AREA 5)

FOTO NUM. 10
AREA DE EXTRACCION. (AREA 5)

FOTO NUM. 11
VISTA HACIA EL NORTE DEL DRENAJE O ZONA Y LA VEGETACION ASOCIADA. (AREA 6)

FOTO NUM. 12
VEGETACION A LO LARGO DEL DRENAJE. (AREA 6)

PROPOSITO:

CMA No. 05201 NO A ESCALA

FOTOS DEL AREA

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CANOVANAS PUERTO RICO
FOTO 3 01/16/07

FOTO NUM. 13
VEGETACION ASOCIADA AL
DRENAJE O ZONA. (AREA 6)

FOTO NUM. 14
VEGETACION ASOCIADA AL
DRENAJE O ZONA. (AREA 6)

FOTO NUM. 15
(AREA 7)

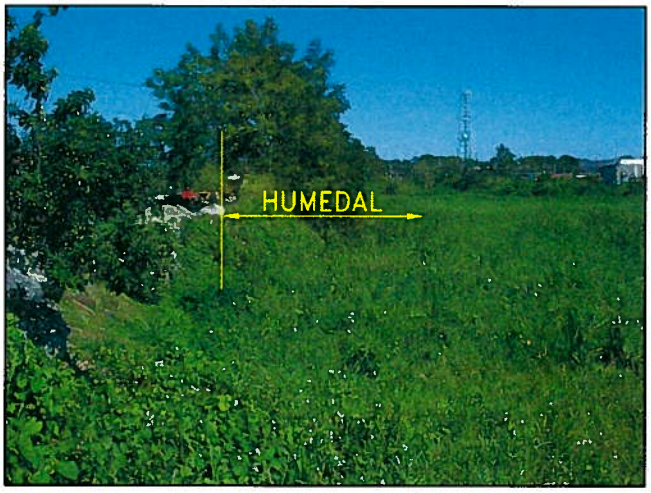

FOTO NUM. 16
AREA DE HUMEDAL AL ESTE
DEL PREDIO. (AREA 8)

PROPOSITO:

CMA No. 05201 NO A ESCALA

FOTOS DEL AREA

CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP
1509 F.D. Roosevelt Ave.
San Juan, Puerto Rico 00968
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@sjpr.com
www.cma-sjpr.com

PROYECTO:
EL NUEVO COMANDANTE

CANOVANAS PUERTO RICO
FOTO 4 01/16/07

FOTO NUM. 17
VEGETACION ASOCIADA AL AREA
DE HUMEDAL. (AREA 8)

PROPOSITO:	FOTOS DEL AREA	PROYECTO: EL NUEVO COMANDANTE
CMA No. 05201 NO A ESCALA	CMA ARCHITECTS & ENGINEERS LLP 1509 F.D. Roosevelt Ave. San Juan, Puerto Rico 00968 Tel: 787-792-1509 Fax: 787-782-0687 E-mail: cma@sjpr.com www.cma-sjpr.com	CANOVANAS PUERTO RICO FOTO 5 01/16/07

PLANO D-1

Área de Humedales y Drenajes

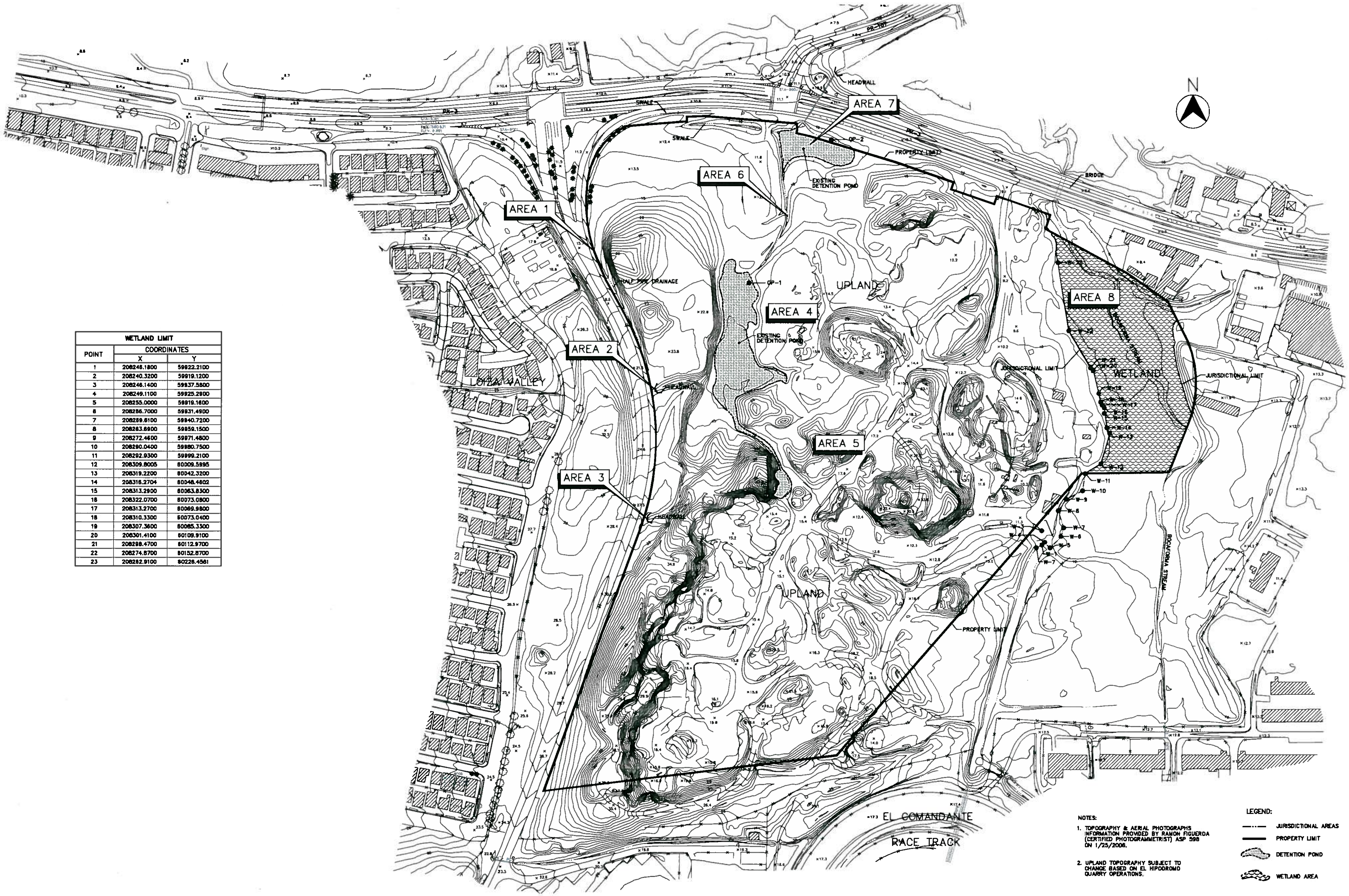

WETLAND LIMIT		
POINT	COORDINATES	
	X	Y
1	208246.1800	59922.2100
2	208240.3200	59919.1200
3	208246.1400	59937.5800
4	208249.1100	59925.2900
5	208255.0000	59919.1600
6	208286.7000	59931.4900
7	208289.6100	59940.7200
8	208263.6900	59959.1500
9	208272.4600	59971.4800
10	208290.0400	59980.7500
11	208292.9300	59999.2100
12	208309.8005	60009.5995
13	208319.2200	60042.3200
14	208316.2704	60048.4602
15	208313.2900	60063.8300
16	208322.0700	60073.0800
17	208313.2700	60069.9800
18	208310.3300	60073.0400
19	208307.3600	60085.3300
20	208301.4100	60109.9100
21	208298.4700	60112.9700
22	208274.8700	60152.8700
23	208262.9100	60226.4561

NOTES:

1. TOPOGRAPHY & AERIAL PHOTOGRAPHS INFORMATION PROVIDED BY RAMON FIGUEROA (CERTIFIED PHOTOGRAMMETRIST) ASP 598 ON 1/25/2006.

2. UPLAND TOPOGRAPHY SUBJECT TO CHANGE BASED ON EL HIPODROMO QUARRY OPERATIONS.

LEGEND:

- JURISDICTIONAL AREAS
- PROPERTY LIMIT
- DETENTION POND
- WETLAND AREA

CMA Architects & Engineers LLP

1509 F.D. Roosevelt Ave.
Guaynabo, Puerto Rico 00968-2612
Tel: 787-792-1509
Fax: 787-782-0687
E-mail: cma@cma-sjpr.com
www.cma-sjpr.com

EL NUEVO COMANDANTE
QUARRY SITE
CANOVANAS PUERTO RICO

DATE	REVISIONS	BY	DATE	REVISIONS	BY	DATE	REVISIONS	BY

Job No.	05201
SCALE	1:1,500
DATE	09/05/06
DRAWN BY	M.GOMEZ
CHECKED BY	J.A.S.

TITLE: DRENAJES DEL PREDIO

REVISION No.: D-1

PERMISO DE EXTRACCION DE LA CANTERA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

RESOLUCION Y PERMISO PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LA CORTEZA TERRESTRE

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recibió la solicitud que se describe a continuación para extraer materiales de la corteza terrestre bajo las disposiciones de la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 144 del 3 de junio de 1976, la Ley Núm. 54 del 27 de junio de 1987 y su Reglamento, y la Ley Núm. 195 del 26 de diciembre de 1997.

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

1. Solicitud Núm.: **03-00022 (RENOVACION)**
2. Peticionario : **Cantera Hipódromo, Inc.**
3. Dirección : **PO Box 1839**
   : **Guaynabo, PR 00970-1839**
4. Lugar de Extracción:
   a) Terrenos Dominio Público **(X)** Finca Privada
   b) Localización: **FINCA PROPIEDAD DE LAND DEVELOPMENT ASSOC. SE, UBICADA EN EL BO. CANOVANILLAS, CON ACCESO POR LA CARR. PR-3, KM. 15.3 DEL MUNICIPIO DE CANOVANAS.**
   c) Tipo de Material a Extraerse: **PIEDRA Y RELLENO**
5. Uso Propuesto: **COMERCIAL** EXPLOSIVOS: SI
   BAJO NIVEL FREATICO: **NO**

RESOLUCION Y PERMISO

Vista la solicitud del peticionario, los informes técnicos rendidos por y a este Departamento, las disposiciones legislativas reglamentarias pertinentes y las Conclusiones de Hecho y Derecho que se estipulan en la segunda página de la presente Resolución, se declara Con Lugar la solicitud y se concede el permiso solicitado según se describe a continuación; sujeto a que el concesionario cumpla y acate las Condiciones y Limitaciones que se expresan más adelante.

DESCRIPCION DEL PERMISO

1. Permiso Núm. **DRNA-CT-FP-009-06** **Cantera Hipódromo Inc.**
2. Cantidad a Extraerse: **1,000 metros cúbicos diarios**
3. Días y Horas de Extracción: **lunes a viernes 6:00 am a 6:00 pm**
   sábados :7:30 am a 5:00 pm
4. Horario de explosivos: **lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm**
5. Total Extracción Durante Vigencia del Permiso: **695,484 metros cúbicos**
6. Fecha de vencimiento de permiso: **TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS NATURALES A PARTIR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO DE LA FIRMA DEL SECRETARIO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO.**
7. Póliza de Responsabilidad Pública requerida:
   a) Daños a Propiedad: **$1000,000.00**
   b) Daños a Persona: **$1000,000.00**
8. Fianza para garantizar labores de Restauración, "Performance Bond": **$ 100,000.00**
9. Regalía al Estado: **$ N/A** por metro cúbico
10. Fianza para garantizar pago de Regalía: **$ N/A**

CONCLUSIONES DE HECHO

1. El peticionario ha radicado una solicitud de permiso para la extracción de materiales de la corteza terrestre, la cual se describe en la primera página y la que se incorpora y hace formar parte de ésta, como si aquí literalmente se transcribiera. El original de dicha solicitud obra unida al expediente de este caso, el cual está bajo la custodia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

2. Existe suficiente material extraíble en el área donde se solicita este permiso.

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales tiene jurisdicción sobre las actividades de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre y que no esté reglamentado como mineral económico en terrenos públicos y privados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 144 del 3 de junio de 1976, la Ley Núm. 54 del 27 de junio de 1987 y su Reglamento, y la Ley Núm. 195 del 26 de diciembre de 1997, transferida su ejecución al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a virtud del Artículo 6 (c) de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" (3LPRA 151 al 163 Supl.)

2. El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales está facultado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 132, según enmendada, para establecer aquellas limitaciones de las actividades que se autorizan, tomando en consideración los criterios señalados por dicha Ley y su Reglamento de fecha del 10 de octubre de 1977.

3. Es política del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no otorgar más de un permiso de extracción para un mismo sitio. Mientras el concesionario cumpla con las condiciones exigidas en su permiso, no se le revocará ni suspenderá para dar el permiso a otro solicitante, sin que por esto se entienda que el dueño del permiso tiene un derecho adquirido sobre el mismo. Todo concesionario que solicite la renovación de su permiso antes del vencimiento del permiso anterior tendrá preferencia sobre otros solicitantes para la obtención de un nuevo permiso o renovación del previamente otorgado para un sitio específico en caso de que se decida concederlo en el área en que se solicita, DISPONIÉNDOSE, que la renovación del permiso podrá hacerse bajo condiciones iguales o diferentes a las del permiso original.

4. La Ley Núm. 132, según enmendada, dispone entre otras cosas que toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley será culpable de delito menos grave, con multa no mayor de quinientos ($500.00) dólares ni menor de cien ($100.00) dólares o con cárcel que no excederá de noventa (90) días o ambas penas a discreción del Tribunal, DISPONIÉNDOSE, que cada día en que continúe tal infracción constituirá una infracción separada y distinta, a tenor con el Artículo 13 de la misma Ley.

CONDICIONES Y LIMITACIONES GENERALES

1. **EXPORTACIÓN:** Todo el material de esta operación de extracción, será utilizado en la jurisdicción territorial de Puerto Rico, entendiéndose que no se podrá exportar dicho material sin previamente obtener una autorización del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales.

2. **CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS DE EXTRACCION:** El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o sus Representantes Autorizados podrán ordenar cambios en cuanto al procedimiento de extracción del material y supervisará la cantidad de material de la extracción aquí autorizada.

3. **CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS:** Se cumplirá con todas las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes en Puerto Rico. El concesionario estará obligado a cumplir con las ordenanzas municipales vigentes en aquellos municipios que regulen algunas de las fases derivadas de este tipo de operación.

4. **CURSO DE LAS AGUAS:** No practicará labores ni construirá obras que puedan hacer variar el curso de las aguas.

5. **USO DE AGUA:** Del concesionario interesar utilizar agua de algún cuerpo de agua (RIO, QUEDRADA O POZO) natural para el procesamiento de material que extraiga mediante este permiso, deberá solicitar a la **División de Franquicias de Agua** de este Departamento una franquicia para la utilización de dichas aguas. Será entera responsabilidad del concesionario cumplir adecuadamente con este requisito.

6. **DRENAJES:** Durante la extracción, se mantendrá un sistema de drenaje adecuado para evitar la carga de sedimento por las escorrentías y la erosión de los terrenos cumpliendo en todo momento con su **Plan CES**.

7. **DEPRESIONES:** Se evitará la formación de depresiones donde puedan crearse charcos o lagos por efectos de la operación de extracción del material que se autoriza mediante este permiso.

8. **SEGURIDAD:** El concesionario tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para la debida protección y la seguridad de la ciudadanía.

9. **VIAS PUBLICAS:** El concesionario será responsable de mantener las vías públicas libres de material suelto, procesado o sin procesar, que puedan caer al pavimento y de reparar cualquier daño causado a las mismas por las operaciones de extracción y acarreo como la creación de depresiones.

10. **POLIZA:** Será responsable de cualquier daño a personas o propiedades que se causare como resultado de la operación aquí autorizada. A tales efectos, adquirirá una Póliza de Responsabilidad Pública con una compañía de seguros autorizada a negociar en Puerto Rico, por las sumas que se estipula en el Renglón 6 (a) y (b) de la Descripción del Permiso en la primera página de este documento, con los endosos correspondientes, según exija el Departamento con evidencia de que se ha pagado la prima total por el término del permiso. No se procederá con la extracción hasta tanto se radique la póliza. No podrá cancelar la póliza sin previa autorización de DRNA.

11. **Será responsabilidad del concesionario mantener vigente en todo momento la Póliza de Responsabilidad Pública; resultando en la suspensión inmediata de este permiso, la cancelación y/o vencimiento de la póliza, así como omisión, por parte del concesionario, del envío de los originales de la renovación de dicha póliza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dentro de un plazo máximo de siete (7) días tras su emisión.**

12. **RESTAURACION DEL AMBIENTE:** Será responsable de reconstruir el ambiente natural de la zona, reponiendo el suelo y sembrando la vegetación adecuada, cuando así lo exija el Departamento.

13. **HALLAZGO DE VALOR HISTORICO O ARQUEOLOGICO:** Cuando encontrare cualquier tallado de piedra, cerámica, caracol o madera de valor histórico o arqueológico, los cuales serán propiedad del Estado, deberá suspender inmediatamente la extracción en ese lugar y notificar el hallazgo al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al DRNA.

14. **RENOVACION:** **Radicará su solicitud de renovación de este permiso a no menos de NOVENTA (90) DIAS antes de su vencimiento. De radicarse con posterioridad se considerará como una nueva solicitud.**

15. **HORARIO DE EXTRACCION:** Observará el horario de extracción que sé indica en la primera página del presente.

16. **REVOCACION:** Este permiso podrá ser revocado cuando se viole cualesquiera de sus cláusulas o cuando a juicio del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, se cometiera alguna violación a la Ley Núm. 132, según enmendada, y su Reglamento, o cuando se vea afectada la salud o el orden público o cuando varíen las condiciones existentes a la fecha de su expedición. Será causa suficiente para la revocación de este permiso, cualquier daño significativo a la ecología en las cercanías del lugar donde se extraerá el material autorizado a través de este permiso, siempre que pueda comprobarse que la operación es una de las causas directas o indirectas de los daños ocasionados.

17. **VIGENCIA:** Este Permiso vence según se indica en la primera página del presente.

18. Si el concesionario tuviera que utilizar lugares de acceso, desde o hacia el área de operaciones, cuyo propietario no fuera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se verá obligado a obtener los permisos necesarios para su uso, entendiéndose que este permiso no le faculta a utilizar aquellos terrenos de propiedad particular, si no existe una autorización previa del dueño de los mismos.

19. Será causa suficiente para la revocación de este permiso, cualquier daño significativo a la ecología en las cercanías del lugar donde extraerá el material autorizado a través de este permiso, siempre que pueda comprobarse que la operación es una de las causas directas o indirectas de los daños ocasionados.

20. **RUIDO:** Durante la operación del proyecto, se deberá cumplir con el **Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido** de la Junta de Calidad Ambiental, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

21. **POLVO FUGITIVO:** El concesionario deberá mantener húmedo el área de extracción y el camino que le da acceso, para disminuir la creación de polvo, haciéndose responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que durante la operación autorizada se levante polvo excesivo que pueda perjudicar la salud y el bienestar de los que se encuentran en las áreas circundantes de acuerdo con su **Permiso de Fuentes de Emisión** de la JCA.

22. **ALMACENAMIENTO:** No se permitirá que se almacene un volumen de material mayor del que se va a disponer ***diariamente***, de manera que se evite el que éste sea erosionado hacia las partes bajas, desagües naturales o que se afecten las propiedades colindantes. Será entera responsabilidad del concesionario de este permiso el evitar esta situación.

23. **DECLIVES:** El concesionario deberá proveer los declives apropiados en las áreas extraídas para evitar el estancamiento de las aguas superficiales.

24. **Será responsabilidad del concesionario el obtener y/o mantener en vigor durante la vigencia de este permiso, las autorizaciones de Plan CES y Fuente de Emisión expedidas por la Junta de Calidad Ambiental para el área de operaciones objeto del permiso.**

25. El concesionario evitará en todo momento, la creación de depresiones en el camino de acceso al área de operaciones.

26. Se le orienta al concesionario que será entera responsabilidad de los acarreadores de los materiales de la corteza terrestre producto de este permiso cumplir con los requisitos de la **Ley Número 141, (Ley de Tránsito), en su sección 2-102, Inciso (g)** que regula el peso de los camiones que usan las vías públicas del país que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Comisión de Servicio Público, la Junta de Calidad Ambiental y La Agencia de Protección Ambiental Federal.

27. Será responsabilidad del concesionario solicitar y mantener en vigor durante la vigencia de este permiso, un endoso del **Departamento de Transportación y Obras Públicas** para el acceso al tramo de carretera que discurre en las cercanías del área de extracción.

28. Las operaciones de extracción de material autorizadas bajo este permiso no podrán afectar cualquier servidumbre a la cual se pueda encontrar sujeta el área de operaciones.

29. Una vez finalizada la operación, el concesionario dejará el área de operaciones totalmente libre de cantos y/o cualquier otro material que resulte sobrante del proceso de extracción.

30. Será responsabilidad del concesionario observar las disposiciones de la **Ley Núm. 111 del 12 de julio de 1985**, "Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros en PR."

31. Del concesionario interesar crear algún tipo de charca de sedimentación para el procesamiento del material y/o expandir las existentes deberá presentar un endoso de la Junta de Calidad Ambiental para dicha actividad. La misma no se podrá crear a una distancia menor de **cincuenta (50) metros** de cuerpos de agua naturales o vías de comunicación terrestre. Será entera responsabilidad del concesionario asegurarse que la ubicación y el funcionamiento de las charcas existentes cumplan con los criterios operacionales presentados antes y aprobados por la junta de Calidad Ambiental.

32. Copia de este permiso se mantendrá en el área de extracción **en todo momento** junto con las ordenanzas municipales vigentes que regulen algunas de las fases de este tipo de operación.

CONDICIONES Y LIMITACIONES ESPECIALES:

1. **ROTULOS: Toda área operacional deberá ser identificada con rótulos o letreros construidos en materiales y técnicas resistentes, conforme los reglamentos aplicables. Los rótulos deberán tener un tamaño mínimo de dos (2) por tres (3) pies, y deberán ser colocados en un lugar visible en cada acceso vehicular desde una vía pública principal hasta el área de extracción. Los rótulos deberán incluir, como mínimo, la siguiente información; el nombre del concesionario, dirección física de la actividad y el número de permiso otorgado por el Departamento. En caso de uso de explosivos, deberá también incluir un advertencia a estos fines.**

2. **DESCRIPCION DE LA FINCA:** Las labores de extracción autorizadas por virtud del presente permiso se realizarán **única y exclusivamente** en la finca 2989 de 79 cuerdas inscrita en el folio 212, tomo 50 del Municipio de Canovanas, Puerto Rico con los siguientes colindantes:

NORTE	:	**Carr. PR 3**
SUR	:	**Campo Canóvanas Corp.**
ESTE	:	**Canóvanas Industrial y caño Bocaforma**
OESTE:	;	**Cosmopolitan Construction Corp. y Autoridad de Energía Eléctrica.**

3. **ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA:** El Secretario o su Representante, previo permiso del dueño o poseedor, podrá entrar a propiedad privada en el cumplimiento de sus funciones. Si no fuere posible obtener dicho permiso, el Secretario o su Representante podrá solicitar de cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia, mediante declaración, que expida una Orden autorizando entrar en la propiedad. El Juez expedirá la Orden si determinare que la entrada a la propiedad es pertinente a la investigación.

4. El punto de acceso que será utilizado para entrar a la finca objeto de extracción será **única y exclusivamente** la Carr. PR-3, Km 15.3, BO. Canovanillas, del Municipio de Canóvanas Puerto Rico. Será responsabilidad del concesionario conservar y mantener **en todo momento** la carretera PR-3, libre de materia excedente o erosionado producto de la extracción.

5. **AREA DE EXTRACCIÓN:** Las área s autorizadas mediante este permiso se limitan **única y exclusivamente** a los predios de terrenos demarcados como Bancos "A,B,C,D,E,F y G" de aproximadamente de 79 Cdas. el cual se delimita en el plano de topografía del 12 de enero de 2004, preparado por el Ingeniero John C. Ice Acevedo con licencia número 16319.

6. **MONUMENTACION: El concesionario deberá monumentar los predios de terrenos demarcados como Bancos "A,B,C,D,E,F y G" de aproximadamente de 79 Cdas. PREVIO AL COMIENZO DE LAS LABORES DE EXTRACCION.** Además, el concesionario deberá monumentar las zonas de amortiguamiento indicadas en la Condición y Limitación Especial y Núm. 10 (a),(b), (c). El concesionario notificará vía correo certificado al Departamento cuando estas obras de monumentación hayan sido completadas para la verificación de campo correspondiente. Para fines de durabilidad y visibilidad, dichos monumentos deberán ser construidos utilizando varillas de acero de ½" X 36" y las mismas deberán ser empotradas en un tubo PVC de 4" de diámetro por 30" de largo, en la cual la varilla tendrá un afloramiento mínimo de 6"; en el tubo PVC se deberá identificar clara y permanentemente el número de la estación para referencia futura. El concesionario deberá mantener monumentado los puntos antes indicados, haciéndose responsable mientras sea concesionario de este permiso de reponer tales monumentos en el evento de éstos desaparecer por razones naturales o por la mano del hombre.

7. **METODO DE EXTRACCION:** Las labores de extracción se realizarán utilizando el método de **corte y raspado uniforme**, comenzando desde la parte superior del cerro hasta llegar a la profundidad máxima autorizada en este permiso. **Será responsabilidad del concesionario el mantener la integridad de las terrazas, brindando a los taludes una inclinación apropiada para minimizar la erosión, facilitar la restauración y maximizar la estabilidad del material.**

8. **PROFUNDIDAD MAXIMA:** La profundidad máxima que podrá ser alcanzada en esta operación será igual al BM 5.00 metros de Elevación (Romana).

9. **PROCESAMIENTO:** Este permiso autoriza el procesamiento del material extraído de la corteza terrestre.

10. **ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO:** El concesionario mantendrá, en todo momento, las siguientes zonas de amortiguamiento, en las cuales no podrá extraer ni depositar materiales de la corteza terrestre (ni de ningún otro tipo), y tampoco alterará, cambiará o removerá la vegetación:

    a) Diez (10) metros medidos desde el borde de cualquier humedal, quebrada, drenaje natural, cuerpo de agua o cualquier otro recurso natural que se pueda ver afectado, por las actividades de la cantera.
    b) Diez (10) metros medidos desde la Carr. Núm. 3.
    c) Diez (10) metros medidos desde cualquier poste del tendido eléctrico.

CANTERA HIPÓDROMO, INC.
PERMISO NÚM. DRNA-CT-FP-009-06

11. **ALMACENAMIENTO:** No se permitirá el que se almacene un volumen de material mayor del que se va a disponer **diariamente**, de manera que se evite que éste sea erosionado hacia las partes bajas o desagües naturales.
12. **DEPRESIONES:** Se evitará la formación de depresiones donde puedan crearse charcos o lagos por efectos de la operación de extracción del material que se autoriza mediante este permiso.

13. **ORGANIZACION:** La extracción se deberá realizar en forma ordenada y sistemática de manera que se evite la acumulación de montículos de material dispersos en el área y el que haya varios lugares de extracción dentro de la finca.

14. **DECLIVES:** El concesionario deberá proveer los declives apropiados en las áreas extraídas para evitar el estancamiento de las aguas superficiales.

15. El concesionario evitará la remoción de la vegetación de aquellos sectores que no estén sujetos a extracción.**DRENAJES:** Será responsabilidad del concesionario mantener unos drenajes que canalicen adecuadamente la escorrentía superficial y minimicen el impacto de la misma en los terrenos bajos, siguiendo **estrictamente** el Plan de Control de Erosión y Sedimentación (Plan CES) presentado en la Junta de Calidad Ambiental.

16. **USO DE EXPLOSIVOS:** Con el fin de quebrantar la roca y permitir la extracción del yacimiento, **se autoriza el uso de explosivos**, observando el horario indicado en el Inciso 4 de la primera página de este permiso. El concesionario cumplirá en todas sus partes con la Ley NÚM. 134 del 28 de junio de 1969, Ley Que Rige El Uso De Explosivos En Puerto Rico.

17. El concesionario y/u operador de explosivos no podrá exceder en un mismo disparo los patrones de explosivos utilizado durante la prueba de explosivos efectuada el 17 y el 23 marzo de 2001. **Se deberá proveer cara libre para evitar soterramiento, el diámetro, espaciamiento, profundidad y número de barrenos, así como cantidad de carga a usarse junto al tipo de fulminantes, de manera que las vibraciones producidas por un disparo no sobrepasen el límite de 0.25 pulgadas por segundo en un punto adyacente a la residencia o estructura más cercana al área de operaciones de explosivos**.

18. Las operaciones de explosivos se llevarán a cabo utilizando la carga máxima de ochenta (80) libras por barrenos y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar las voladuras y controlar las vibraciones, de manera que no se afecten las estructuras, propiedades, vías públicas adyacentes y que no se menoscabe la comodidad, conveniencias o seguridad del público. **De existir riesgos de voladuras en cualquier disparo, el operador de explosivos deberá, como medida de seguridad, utilizar mallas de acero.**

19. Con el fin de corroborar el cumplimiento de la Condición y Limitación Especial Número 19, el concesionario deberá localizar un sismógrafo en la residencia más cercana al centro de la detonación. El sismógrafo a utilizarse deberá estar certificado como debidamente calibrado a fecha reciente de (menos de un año). Los registro deberá estar disponibles en todo momento para inspección por funcionarios de este Departamento.

20. El concesionario notificará a la Policía de Puerto Rico (Cuartel más cercano al área de operaciones) y al Cuerpo de Vigilantes de la Oficina Regional de Arecibo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con **72 horas** de anticipación al uso de explosivos. Será responsabilidad del concesionario llevar una bitácora con fecha y hora, indicando él nombre de la persona a quien se notificó.

CANTERA HIPÓDROMO, INC.
PERMISO NÚM. DRNA-CT-FP-009-06

21. En el lugar de operaciones se llevará un récord cronológico del uso de explosivos que incluya el día, la hora, la localización del disparo y sus operarios; además se hará un croquis indicando el número de barrenos, diámetro, espaciamiento y profundidad de los mismos, clasificación de los fulminantes y cantidad de carga usada. Este récord estará disponible en todo momento para inspección por funcionarios de este Departamento.

22. El uso de explosivos se llevará a cabo única y exclusivamente por aquellas personas que estén debidamente autorizadas por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico, quienes tomarán las medidas de seguridad necesarias para no afectar o menoscabar la comodidad, conveniencia y seguridad del público. Será responsabilidad del concesionario notificar al Departamento el cambio y/o inclusión de operadores de explosivos adicionales y deberá presentar copia de los permisos otorgados por la Policía de Puerto Rico para el uso de materias explosivas junto al de los operarios y una copia de la Póliza de Responsabilidad Pública.

23. Las operaciones de explosivos mantendrán vigentes sus Pólizas de Responsabilidad Pública con cubierta de uso de explosivos para:

a) Daños a la propiedad $1000,000.00
b) Daños Personales $1000,000.00

24. Cualquier modificación del patrón de uso de explosivos deberá ser notificada a este Departamento y deberá someter nuevas pruebas sismo gráficas que comprueben que la vibración generada no exceda el límite máximo aceptable a registrarse en cualquier estructura fuera del área de operaciones.

25. La extracción se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo para Caso Loiza Valley ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Caso Núm. 00-050 CT. De acuerdo a dicho documento se separará un segmento de la propiedad designado como Zona A (ver plano anejado). A dicha zona le aplican las siguientes Condiciones y Limitaciones Especiales:

a) En esta zona no se extraerá durante los sábados y domingo ni durante los días feriados contemplado en el Reglamento de Corteza Terrestre (Año Nuevo, Día de Reyes, viernes Santos, 4 de julio, 25 de julio, Día de las Elecciones Generales, Día de Acción de Gracia y Día de Navidad).
b) Se utilizará explosivos una (1) vez por semana.
c) La carga de los disparos hechos en esta zona no sobrepasarán las 50 lb. por barreno.
d) 72 horas antes de cada detonación en esta zona el concesionario es responsable de informar sobre esta a la comunidad a través de la Sr. Elizabeth Walter, o su representante designado, al Destacamento del Cuerpo de Vigilante más cercano y al personal de la División ce Corteza Terrestre. Dicha comunicaciones se harán vía o vía fax.
e) El concesionario mantendrán una bitácora del día, hora y persona a la que informó de la detonación.
f) Se avisará sobre la detonación a la comunidad con una sirena y un altoparlante pasando por todas las calles de la urbanización y dejando pasar al menos cinco El (5) minutos antes de detonar.
g) Después de cada disparo se entregará copia impresa del registro de los sismógrafos a la Sra. Elizabeth Walter o su representante.
h) El Concesionario dejará una franja de 35 pies de ancho horizontal que servirá como zona de amortiguamiento. Esta no será extraída ni reducida en altura sino que deberá ser reforestada con árboles apropiados del lugar.

26.ACARREO: Se le orienta al concesionario que será entera responsabilidad de los acarreadores de los materiales de la corteza terrestre producto de este permiso, cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 141 (Ley de Tránsito) en su Sección 2-102, Inciso (g) que regula el peso de los camiones que usan las vías públicas del País, que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión de Servicio Público, la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental Federal.

27.POLVO FUGITIVO: El concesionario deberá mantener húmedo el área de extracción para disminuir la creación de polvo, haciéndose responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que durante la operación autorizada se levante polvo excesivo que pueda perjudicar la salud y el bienestar de los que se encuentran en las áreas circundantes.

28.RUIDO: Durante la operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

29.CONTAMINANTES: Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como aceite, combustible u otros sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a un cuerpo de agua.

30. De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua durante la operación, deberá notificar a la Agencia de Protección Ambiental Federal y a la Junta de Calidad Ambiental.

31.SEGURIDAD: El concesionario tomará todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la ciudadanía, de manera que no se menoscabe la salud, seguridad y/o comodidad de ésta.

32.ESTAURACION:

a) El concesionario almacenará la capa vegetal superior "Top Soil" del terreno en un lugar de la finca donde no interrumpa el libre flujo de las aguas y no cause estancamiento de las mismas y problemas de erosión. Este material será depositado nuevamente como capa superior "Top Soil" una vez se halla finalizado el proceso de extracción.

b) Una vez depositada la capa vegetal superior, el concesionario replantará la zona con vegetación adecuada al tipo de suelo y medio ambiente existente.

c) La topografía final del área extraída deberá tener el declive necesario para permitir un drenaje superficial adecuado que evite el estancamiento de las aguas.

33. Este permiso **NO** libera al concesionario de la responsabilidad y deber de obtener cualesquiera otros permisos que puedan ser requeridos por otras agencias instrumentalidades de gobierno estatales, federales o municipales.

34.FIANZA DE RESTAURACION: El concesionario depositará en el Departamento un "Performance Bond" por la suma de **CIEN MIL DOLARES ($100,000.00)** a favor del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para garantizar las labores de restauración del área a ser excavada y sus alrededores.

35. Será responsabilidad del concesionario mantener vigente en todo momento el "Performance Bond" estipulado en la Condición Especial anterior, resultando en suspensión inmediata del **presente Permiso,** la cancelación o vencimiento del "Performance Bond", así como la omisión por parte del concesionario del envío del original de la renovación de dicho documento al Departamento dentro de un plazo máximo de quince (15) días previos a la fecha de vencimiento.

CANTERA HIPÓDROMO, INC.
PERMISO NÚM. DRNA-CT-FP-009-06

36. APERCIBIMIENTO: Se le **APERCIBE** al concesionario que la cláusula número 19 de las Condiciones y Limitaciones Generales estipula que el Departamento podrá revocar el permiso de extracción cuando se viole alguna de sus cláusulas.

37. CONTROLES:

a) El concesionario o encargado de las operaciones (autorizado) ante el Departamento deberá presentar ante el Departamento deberá estar presente en el lugar **con el permiso de extracción a la mano**, mientras se lleven a cabo las labores de extracción, para así velar que las Condiciones y Limitaciones Generales y Especiales de este permiso se cumplan Limitaciones Generales y Especiales de este permiso se cumplan.

Se APERCIBE que por virtud de la sección 5.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y (la sección 16.2 del Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los componentes de la Corteza Terrestre del 15 de diciembre de 2004) a tenor con la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, toda persona adversamente afectada por la otorgación, denegatoria o revocación de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización o gestión similar, tendrá dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la determinación, derecho a solicitar la impugnación de dicha determinación por medio de un procedimiento de VISTA ADJUDICATIVA, el cual se iniciará con la presentación de un escrito de impugnación presentado en la Oficina de Secretaría del Departamento o dirigido al Secretario y el cual se regirá por las secciones 3.1 a la 3.18 de la Ley Núm. 170, Supra, y por las disposiciones aplicables del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Expedido hoy 10 de Julio de 2006.

JAVIER J. RUA
SUBSECRETARIO

NOTIFICACION

CERTIFICO QUE HOY 31-Julio-06 HE NOTIFICADO AL CONCESIONARIO DE LA FIRMA DE ESTE PERMISO POR EL SUBSECRETARIO, Elisa Dominguez (FUNCIONARIO).

CERTIFICO QUE EN EL DIA DE HOY 31 Julio 2006 HE ARCHIVADO EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y PROCEDIDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DE LAS COPIAS:

DISTRIBUCION	FECHA	FUNCIONARIO
Cantera Hipódromo, Inc. PO Box 1839 Guayrabo, PR 00970-1839	31-7-06	
Oficina Regional de Humacao	"	
Cuerpo de Vigilantes Humacao	"	
Expediente (ORIGINAL) División de Corteza Terrestre	"	

JJR/ABR/JTM/IOL

PLANO DE LOCALIZACION ESCALA 1:20000

MATERIAL A EXTRAERSE

ENERO 2004

BANCO "A"	169,605.00	MTS.³
BANCO "B"	44,394.00	MTS.³
BANCO "C"	191,968.00	MTS.³
BANCO "D"	69,980.00	MTS.³
BANCO "E"	65,904.00	MTS.³
BANCO "F"	82,082.00	MTS.³
BANCO "G"	71,551.00	MTS.³

RAPID SURVEYING INC.
P.O.BOX 3556
GUAYNABO, PR 00970-3556
TEL. (787) 731-5111

REVISIONS
TRABAJO DE CAMPO

DATE
01/12/04

EMPRESAS ORTIZ BRUNET
CANTERA HIPODROMO
PLANO TOPOGRAFICO

ESCALA 1:1:1500
C:\PROY2004\EDB\HIPO4.DWG

JOHN C. ICE ACEVEDO
INGENIERO LICENCIADO
LIC. 16310
PUERTO RICO

JAN. 26 2004

SHEET 1 OF 1 SHEETS